MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

MODIFICACION No. 001 DE 2026 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20172-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DE DOLORES.

Entre los suscritos a saber, Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.191.662 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2**, en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2**, según Orden Interna No. 098 de fecha 16 de mayo de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, *"Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"* emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra el **HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E** identificado con el número NIT: 890.700.568-4, dentro del cual obra como Gerente la señora **CATERINE HERNANDEZ ORTIZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.777.638, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 suscribió el contrato interadministrativo No 85-5-20172-25 el 18 de septiembre de 2025, que tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN EL MUNICIPIO DE DOLORES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**, por un valor total del contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)** distribuidos de la siguiente manera, para la vigencia 2025 la suma de UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000) y para la vigencia 2026 la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000) según clausula tercera **"VALOR"** y un plazo de ejecución hasta el **31 DE MARZO DE 2026** contados a partir de la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato, de conformidad con la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN".**

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 26 de septiembre de 2025, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No GS-2025-015648- REGI2, de fecha 26 de septiembre de 2025, suscrito por el jefe Regional de Aseguramiento en Salud No2.

C. Que mediante comunicado oficial N°GS-2025-015649-REGI2 de fecha 26 de septiembre de 2025 se le notificó al señor Patrullero WILLINGTON DANILO GUZMAN RODRIGUEZ la designación como supervisor del contrato No 85-5-20172-25, y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante comunicado oficial No. GS-2026-062385- DETOL, de fecha 18 de enero del 2026 suscrito por el señor Patrullero WILLINGTON DANILO GUZMAN RODRIGUEZ en calidad de supervisora del contrato, solicitó a la gerente del HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. de Dolores, autorización para realizar adición presupuestal en la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000)** y prorrogar el plazo de ejecución hasta el **30/06/2026**, la cual fue aceptada mediante comunicación oficial de fecha 20 de marzo del 2026.

E. Que mediante comunicado oficial No GS-2026-067306- DETOL de fecha 25 de marzo de 2026, firmado por el señor Patrullero WILLINGTON DANILO GUZMAN RODRIGUEZ en calidad de supervisora del contrato, con visto bueno del señor Mayor SAUL EDUARDO CASTILLA CASTILLA jefe

de la UPRES Tolima, solicita al ordenador del gasto, autorización para realizar modificación al contrato interadministrativo No **85-5-20172-25** de la siguiente manera:

"De manera atenta y respetuosa me dirijo a mi Coronel, con el fin de solicitarle estudie la posibilidad de autorizar la adición 001 y prórroga 001 del contrato de prestación de servicios No. 85-5-20172-25., celebrado entre la Nación - Policía Nacional - Regional de Aseguramiento en Salud No.2 y el Hospital san Rafael de dolores Tolima que tiene como objeto "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS , AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS,. ASI COMO EL SUMINISTRO DE MEDICIAMENTOS , PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNISIPIO DE DOLORES TOLIMA ". y conforme al comportamiento en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta lo siguiente:

Comportamiento del contrato:

INFORMACION DEL CONTRATO					
PLAZO DE EJECUCION	*FECHA DE INICIO*	*FECHA DE TERMINO*	*VALOR VIGENCIA 2025 .*	*VALOR VIGENCIA 2026*	*VALOR TOTAL*
6 meses 05 días	*26/09/2025*	*31/03/2026*	*$1.800.000,00*	*$1.200.000,00*	*$ 3.000.000.00*

Modificación 001:

Solicitud Adición 001 y Prorroga 001		
Adición 001	*$ 1.500.000,00*	
Prorroga 001	*Fecha de Inicio*	*Fecha de termino*
3 meses	*01/04/2026*	*30/06/2026*

Análisis y ejecución del contrato:

DESCRIPCION	*VALOR TOTAL*
VALOR INICIAL	*$ 3.000.000.00*
VALOR EJECUTADO A 24/03/2025	*$ 1.679.246,00*
VALOR A RADICAR POR LA ENTIDAD EL DIA 24/03/2025.	*$ 327.300,00*
VALOR POR EJECUTAR	*$ 993.454,00*
PORCENTAJE EJECUTADO	*67%*
PORCENTAJE TOTAL EN ADICIONES	*00%*

Justificación: Se hace necesario realizar Adición 001 y Prórroga 001 al contrato, para así dar continuidad a la prestación de los servicios de salud a los usuarios del municipio de dolores y municipios circunvecinos, que acuden al servicio de urgencias médicas y servicios ambulatorios, a quienes se les debe garantizar el derecho a la salud y el derecho a la vida como titulares y beneficiarios del SSPN"

F. Ahora bien, se considera pertinente y necesario la modificación del contrato de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"ARTÍCULO 14.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones

particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (negrilla y subrayado fuera del texto).

Así mismo, el artículo 40 de la misma norma, dispone:

"Artículo 40 Del contenido del contrato estatal. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)".

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación al contrato, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el objetivo de asegurar servicios de salud en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan adicionar presupuesto y prorrogar el plazo de ejecución, con el objetivo de dar continuidad con la contratación y salvaguardar el derecho a la vida y la salud de los usuarios y beneficiarios de la RASES 2 consagrados en los artículos 1, 11, 49 de la Constitución Política.

G. Que mediante planilla de control N° 0172 del 27 MAR 2026, el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, autoriza adelantar la modificación al contrato No. 85-5-20172-25, verificado por el supervisor quien da viabilidad.

H. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula tercera **"VALOR"** del contrato interadministrativo N° 85-5-20172-25, en el sentido de **ADICIONAR** la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000),** cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Concepto	Vigencia	Valor
Adición	2026	$1.500.000

Para un total de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000)** distribuidos así: para la vigencia 2025 la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000) y para la vigencia 2026 la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000).

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCION"** del contrato interadministrativo N° 85-5-20172-25, en el sentido de **PRORROGAR** el plazo de ejecución hasta el **30 DE JUNIO DEL 2026.**

CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - La entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto para la vigencia 2026 en virtud del CUIPU N° 145 del 27 MAR 2026 y CDP N° 37026 del 30 MAR 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2.

CLAUSULA CUARTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal para la vigencia 2026 y para su ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES– Las demás cláusulas contenidas en el contrato de prestación de servicios N° **85-5-20172-25** que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SEPTIMA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 29 MAR 2026

EL CONTRATANTE

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2

EL CONTRATISTA

CATERINE HERNANDEZ ORTIZ
Gerente HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. de Dolores

Elaborado por: IT. Jorfenny Hernández Silva / jefe de contratos RASES No 2
Revisado por: SC. Ramiro Caraballi Suarez / Jefe de Contratos RASES No 2 (E)
Revisado por: MY Laura Larrahondo Reyes / jefe logistico y financiero RASES No 2
Aprobado por: CPS-04. Ginna Paola Rivera Becerra /Asesora Juridica RASES N° 2
Fecha Elaboración: marzo/2026
Ubicación: E:\S. CONTRATOS 2026. CONTRATOS\MODIFICATORIOS

Carrera 22 sur N°. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva Huila
Telefono: 8630065 EXT. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA